



Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210026900

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ELBER MAURICIO ALBARRACIN CORZO**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 553864726

1.-) \$90'824.773,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$6'430.499,61 por concepto de cuota de capital contenidas en el título base de ejecución, así:

Fecha	Valor
05/07/2020	\$ 691.258,74
05/08/2020	\$ 695.354,93
05/09/2020	\$ 701.543,59
05/10/2020	\$ 707.787,33
05/11/2020	\$ 714.086,63
05/12/2020	\$ 720.442,00
05/01/2021	\$ 726.853,94
05/02/2021	\$ 733.322,94
05/03/2021	\$ 739.849,51

3-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 8 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada GIGLIOLA FARELO GALIANO, como apoderada de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4126f0440419e9acbb0a2264ce4ccba309cec93137503086ad15b549b4912f

Documento generado en 02/06/2021 08:52:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>